

El Sr. Mournicio nada tiene que objetar, por una, que cree que el Profesor dentro de su clase, es libre para adoptar el sistema de enseñanza que estime mejor provechoso a sus alumnos; con cuyo motivo vuelve a ensalzar las ventajas del modelo anunciado sobre la estatuta, y reitera su opinion de que debe establecerse desde luego, aunque naturalmente bajo la inspeccion del Sr. Director y Todos Curadores.

Tambien rectifica el Sr. Romero, indicando que, a su juicio, todo se salve con que los que deseen asistir a esa clase se matriculen como tales alumnos de la Sociedad; y el Sr. Vie Director para abreviar la discusion, da nueva explicacion de las que se deducen: que así el Profesor de la clase, como el Sr. Piquero conviniere con él, en que a lo bello le faltaba la sancion de la Sociedad, y en que era preciso para continuarla, por lo que creia deber proponer esta declaracion como cuestion previa, para que quedase este punto bien definido en vista de que en la discusion se habian hecho algunas indicaciones que acaso podrian interpretarse como disconformes con aquella declaracion. Hecha la pregunta, la Corporacion la contestó en sentido afirmativo por unanimidad.

Al tratar del asunto principal, o sea sobre si se concede o si niega la autorizacion solicitada usau de la palabra el Sr. Romero y el Sr. Gallego: el primero para mostrarle conforme a Constitucion de que los concurrentes a la clase, cualquiera sea su categoria artistica y su edad, se matriculen como tales alumnos; y el segundo para pedir que, si se concede se establezcan ciertas reglas y precauciones a fin de que, con motivo.